

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 22 de noviembre del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, contando con la asistencia de los Sres. Regidores: Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challo Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO; El oficio N°1021-2017-A-MDP/LC del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Ing. Amador Quintero Villar, el informe N°594-2017-DPP-MPLC/MML/LC.05 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, el Informe Legal N°1529-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, el convenio de cofinanciamiento suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari en fecha 30 de junio del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a la agenda de la Sesión Ordinaria la petición de transferencia financiera a otras unidades de Gobierno Local – resultado del proceso de presupuesto participativo para el 2016 de la Municipalidad Distrital de Pichari, vía convenio interinstitucional;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 26) del Art. 9° corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y a lo prescrito en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 28411 se aprobó el contenido de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto en el cual se establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regula el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Artículo 11° de la Ley N° 28112 en concordancia con los Artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, establece en su artículo 15 sobre las Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2017, numeral 15.1, literal e) las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de Gobierno Sub Nacional...previa suscripción del convenio respectivo;

Que, se tiene el convenio de cofinanciamiento suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari en fecha 30 de junio del 2016, con el objeto establecer lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes según corresponda, para la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari para el cofinanciamiento del Proyecto **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO"** en un monto ascendente a S/400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 soles);

Que, conforme se tiene del Oficio N°1021-2017-A-MDP/LC presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Ing. Amador Quintero Villar, mediante el cual comunica que habiéndose recibido la transferencia de S/400,000.00 soles de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari para la ejecución del Proyecto "Instalación de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Puerto Ene del Centro Poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", este proyecto tiene problemas territoriales con la Región Junín los cuales son de conocimiento del Concejo Provincial de La Convención, lo cual atrae como consecuencia el no poder ejecutar dicho proyecto, siendo así solicita con intención de fortalecer la presencia de la Provincia de La Convención en las fronteras que la transferencia efectuada vía convenio sea para la ejecución del PIP **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE POR BOMBEO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD MIRADOR DEL VALLE, CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO – VALLE KIMPIRI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO"**;

Que, conforme a la revisión de la documentación presentada para dichos fines se emite el informe N°594-2017-DPP-MPLC/MML/LC.05, por el cual la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura informa que la transferencia a la Municipalidad Distrital de Pichari fue efectuada mediante la suscripción de un convenio de cofinanciamiento de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”



ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2017-OSG-MPLC

proyecto tal como lo establece la Ley en la materia, por lo cual a efecto de poder atender lo peticionado por el Alcalde de dicha entidad municipal se debe suscribir una adenda al convenio de cofinanciamiento, en donde se establezca dichos objetivos, ello en virtud de haberse emitido la certificación de crédito presupuestario con el objeto y condiciones de cofinanciamiento, otorgando de esta manera opinión favorable a efecto de la aprobación de la adenda propuesta, misma que tiene como objeto la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE POR BOMBEO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD MIRADOR DEL VALLE, CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO – VALLE KIMPIRI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO", transferencia que será por un monto ascendente a S/400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 soles);

Teniendo esas, consideraciones el Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz emite el Informe Legal N°1529-2017-OAJ-MPLC/LC, por el cual otorga opinión favorable a merito de la suscripción de la adenda propuesta, previa aprobación del Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 artículo 20 numeral 4, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, contando con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción de la Adenda N°01 al convenio de cofinanciamiento suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari en fecha 30 de junio del 2016, la cual modifica la clausula tercera del objeto del convenio de proyecto vía transferencia financiera, para el PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE POR BOMBEO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD MIRADOR DEL VALLE, CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO – VALLE KIMPIRI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO" de código SNIP N°386362.

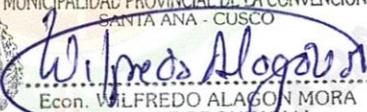
Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora la suscripción de la adenda N°01 entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari.

Artículo Tercero.- Dejar inalterables las demás clausulas del convenio de cofinanciamiento suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari de fecha 30 de junio del 2016.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo a las dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAM/smt.
c.c. ALCALDÍA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral
c.c. DPyP
c.c. MDP.
c.c. Tesorería.
c.c. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864